

Brigard & Castro

Abogados

Apartado 3692

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Folios: 2

Radicacion : 00008889 00000003

Fecha (AMD): 2003-06-20 18:25:41

Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

(57.1) 3802700

AS: 81.834

E.Mail:bricas@brigardycastro.com.co

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

REF.: Expediente No. 00 008.889 solicitud de Patente a nombre de
COLGATE – PALMOLIVE COMPANY

RAMIRO CASTRO DUQUE, vecino de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 1003 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Sociedad COLGATE – PALMOLIVE COMPANY, según lo acredita el documento de poder protocolizado en la Secretaría General bajo el No. 131, de acuerdo con el Artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad andina, me permito solicitar que se examine si la invención contenida en la solicitud en referencia es patentable.

De acuerdo con lo anterior, me permito anexar el recibo oficial de caja No. 03-31,728 por valor de \$335.000.

Señor Superintendente,



RAMIRO CASTRO DUQUE

C.C. No. 170.322 de Bogotá

Código 340

T.P. No.1003 del C.S.J.

Cra 7 No. 16-56 Piso 9

Junio 20, 2003

CHP/hsr

2 77

77

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 00008889 00000003 Folios: 2

Fecha (AMD): 2003-06-20 18:25:41

Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 31,728

FECHA : MAYO 7 DE 2003

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
BRIGARD & CASTRO LTDA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	7394228	07/05/2003	30,030,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	335,000.00
		TOTAL :	\$ 335,000.00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Sinfona.
416

78

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 00-8335

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 522, DE
FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2002, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR
LA LEY EXPIRA EL 25 DE FEBRERO DE 2003.

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO **X** _____

79 81

2006-11-16.
375

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., 08 de noviembre de 2006

Abogado (señor):
RAMIRO CASTRO DUQUE

REFERENCIA:	Radicación No.	00-08889
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	13156
	Folios	2

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 4 a 13, el capítulo reivindicatorio conformado por 8 cláusulas que se encuentran en los folios 14 a 16 y los dibujos comprendidos en los folios 30 a 32 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

La presente invención se refiere a los cabezales de cepillos dentales y más particularmente a los cabezales de cepillos dentales con cerdas montadas en una red elástica flexible, de modo que las cerdas se desvían para conformar la configuración del diente.

La invención titulada "Cabezal de cepillo dental con cerdas flexibles montadas", la cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Un cepillo dental con mazos de cerdas, capaz de suministrar una conformidad mejorada a las superficies arqueadas de los dientes, el cual comprende:*

un mango con un eje longitudinal y un cabezal en un extremo del mismo, cuyo cabezal contiene una cara con una pluralidad de estos mazos de cerdas que se extienden en el mismo;

esta cara tiene una periferia rígida, dentro de la cual se encuentra una abertura que se extiende por la misma;

una red de columnas de elásticas flexibles que forman una rejilla, que se extiende a través de esta apertura y se encuentra anexa a dicha periferia rígida;

esta rejilla tiene una parte central que está libre de estas columnas;

esta rejilla tien nudos ubicados en la intersección de estas columnas, cada nudo tiene un mazo de cerdas asegurado en el mismo ".

80 82

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A46B3/00.

3. Claridad de la Solicitud:

- El artículo 30 de la Decisión 486 dispone que *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Debe ser clara y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.”*

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación a dos o mas reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.”

El capitulo reivindicatorio no cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, debido:

- Las reivindicaciones 1 y 4 se presentan como reivindicaciones independientes, parecen definir la misma materia que se desea proteger. Las reivindicaciones parecen no ser concisas debido a que presentan el mismo objeto con una ligera diferencia en su redacción.
- Por otra parte, no hay claridad en las demás reivindicaciones en su totalidad, puesto que las reivindicaciones independientes hacen difícil determinar lo que se pretende proteger.

Se sugiere al solicitante presentar una cláusula principal que defina de manera clara y precisa lo que desea proteger con cláusulas seguidas que particularicen o amplíen el objeto a proteger.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capitulo quinto del titulo primero de la Circular Unica N° 10 de 2001.


ALIX CÉSPEDES DE VERGEL.
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 16 NOV. 2006

CONCEPTO TÉCNICO Número: 1746		EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
----------------------------------	--	-------------------------------------